

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 034-2022-MDB/GAF

Bellavista, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 3459-2019, de fecha 07/03/2019, promovido por el administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**; el Informe N° 070-2019-MDB/GDU-SGOPEP, de fecha 20/03/2019, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; el Memorando N° 121-2019-MDB/GAJ, de fecha 20/05/2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 287-2019-MDB/GAF-SGT, de fecha 16/10/2019, emitido por la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral I, literal 1.15, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS *"Principio de Predictibilidad o de confianza legítima: La autoridad administrativa brinda a los administrados, a sus representantes, información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener"*;

Que, el artículo 117°, inciso 117.1), del mencionado cuerpo de normas indica que, *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con el Artículo 38° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que, "*Las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Expediente N° 3459-2019, de fecha 07/03/2019, el administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA** solicita la Devolución de Pago por S/ 38.00 soles, habiendo cancelado dicho monto para la solicitud de autorización para la instalación del agua, la misma que no se pudo realizar por parte de la Entidad Municipal;

Que, el Informe N° 070-2019-MDB/GDU-SGOPEP, de fecha 20/03/2019, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, informa que la gestión de las instalaciones de agua, así como los pagos respectivos son de competencia de la Municipalidad Distrital del Callao, por lo mismo, recomienda la devolución del monto hecho en la Municipalidad de Bellavista a nombre del administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**, por no estar dentro del ámbito de su competencia;

Que, con el Memorando N° 121-2019-MDB/GAJ, de fecha 20/05/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que debe autorizarse la devolución de dinero realizado por el administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**, toda vez que ha recibido un pago por un servicio que no es competente de atender por parte de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Informe N° 287-2019-MDB/GAF-SGT, de fecha 16/10/2019, la Subgerencia de Tesorería informa que habiendo realizado la búsqueda en el acervo documental encontraron un pago a nombre del administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**, precisando que se realizó el ingreso el día 04/03/2019, con Recibo N° 195076, por el monto de S/ 38.00 soles;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado fehacientemente que no se ha realizado las actuaciones procedimentales por parte de la Entidad Municipal respecto de la solicitud de autorización para la instalación del agua al recurrente, corresponde entonces proceder con la devolución del dinero cancelado por parte del administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**, consecuentemente la solicitud presentada de parte resulta *Procedente* de pleno derecho;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el ROF, y de conformidad con lo señalado en el tercer literal del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud por Devolución de Pago efectuada a favor de **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del monto pagado mediante Comprobante de Pago N° 195076, por el monto de S/38.00 soles, a favor del administrado, **FERNANDO ABUHADBA ZAVALA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS